

**PUBLICA RESERVADA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel <b>LIBARDO CERQUERA PASTRANA</b> DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022																																							
2. GERENTE DEL PROYECTO	Teniente Coronel <b>ARIEL HERNANDEZ QUINTERO</b> C.C No. 80150966 expedida en Bogotá. Cargo: Director de la Dirección de Prestaciones Sociales y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026																																							
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Supervisor No. 1</td> <td>Mayor <b>PAOLA ANDREA ROMERO ROA</b> CC. 52795748 Cargo: Coordinadora Jurídica Dirección Prestaciones Sociales Resolución Nombramiento: No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026</td> </tr> <tr><td>1</td><td>PS</td><td>CRISTIAN DAVID LOPEZ JIMENEZ</td></tr> <tr><td>2</td><td>PS</td><td>ANGIE PAOLA VILLAMIL TORRES</td></tr> <tr><td>3</td><td>PS</td><td>MARIA MONICA JIMENEZ AMADOR</td></tr> <tr><td>4</td><td>PS</td><td>ANA CAROLINA COLMENARES</td></tr> <tr><td>5</td><td>PS</td><td>PAOLA ALEJANDRA ROSERO GOYES</td></tr> <tr><td>6</td><td>PS</td><td>LUISA FERNANDA GONZÁLEZ BUSTOS</td></tr> <tr><td>7</td><td>PS</td><td>MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA</td></tr> <tr><td>8</td><td>PS</td><td>JUAN CARLOS NOREÑA MORENO</td></tr> <tr><td>9</td><td>PS</td><td>ANA LUISA BOLANOS</td></tr> <tr><td>10</td><td>PS</td><td>MONICA PATRICIA CANAS ERAZO</td></tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Supervisor No. 2</td> <td>Mayor <b>JOHAN ARIAS MARTINEZ</b> CC. 1110495290 Cargo: Jefe sección administrativa Resolución Nombramiento: No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026</td> </tr> <tr><td>1</td><td>PS</td><td>WENDY YOLANI SIRTORY BARRERA</td></tr> </table>	Supervisor No. 1		Mayor <b>PAOLA ANDREA ROMERO ROA</b> CC. 52795748 Cargo: Coordinadora Jurídica Dirección Prestaciones Sociales Resolución Nombramiento: No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026	1	PS	CRISTIAN DAVID LOPEZ JIMENEZ	2	PS	ANGIE PAOLA VILLAMIL TORRES	3	PS	MARIA MONICA JIMENEZ AMADOR	4	PS	ANA CAROLINA COLMENARES	5	PS	PAOLA ALEJANDRA ROSERO GOYES	6	PS	LUISA FERNANDA GONZÁLEZ BUSTOS	7	PS	MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA	8	PS	JUAN CARLOS NOREÑA MORENO	9	PS	ANA LUISA BOLANOS	10	PS	MONICA PATRICIA CANAS ERAZO	Supervisor No. 2		Mayor <b>JOHAN ARIAS MARTINEZ</b> CC. 1110495290 Cargo: Jefe sección administrativa Resolución Nombramiento: No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026	1	PS	WENDY YOLANI SIRTORY BARRERA
Supervisor No. 1		Mayor <b>PAOLA ANDREA ROMERO ROA</b> CC. 52795748 Cargo: Coordinadora Jurídica Dirección Prestaciones Sociales Resolución Nombramiento: No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026																																						
1	PS	CRISTIAN DAVID LOPEZ JIMENEZ																																						
2	PS	ANGIE PAOLA VILLAMIL TORRES																																						
3	PS	MARIA MONICA JIMENEZ AMADOR																																						
4	PS	ANA CAROLINA COLMENARES																																						
5	PS	PAOLA ALEJANDRA ROSERO GOYES																																						
6	PS	LUISA FERNANDA GONZÁLEZ BUSTOS																																						
7	PS	MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA																																						
8	PS	JUAN CARLOS NOREÑA MORENO																																						
9	PS	ANA LUISA BOLANOS																																						
10	PS	MONICA PATRICIA CANAS ERAZO																																						
Supervisor No. 2		Mayor <b>JOHAN ARIAS MARTINEZ</b> CC. 1110495290 Cargo: Jefe sección administrativa Resolución Nombramiento: No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026																																						
1	PS	WENDY YOLANI SIRTORY BARRERA																																						
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR <sup>1</sup>	Sargento Viceprimero <b>WILMAR BAUTISTA GÓMEZ</b> C.C No. 93.236.358 expedida en Ibagué Cargo: Suboficial Gestión Jurídica y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026																																							
5. COMITÉ EVALUADOR	Mayor: <b>JOSE ROBINSON MARTINEZ RODRIGUEZ</b> C.C No. 1032380036 expedida en Bogotá D.C. Cargo: Subdirector de Prestaciones Sociales y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026																																							

<sup>1</sup>No es necesario el nombramiento de un comité plural



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

6. CDP	No. 8026 Fecha expedición: 15-01-2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor \$ 489.345.500
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>La Dirección de Prestaciones Sociales, dentro de su organización y misionalidad, debe adelantar procesos de índole jurídico aplicados a su función principal en relación con el reconocimiento prestacional (cesantías parciales y definitivas, causaciones; compensaciones por muerte, cesantías definitivas por muerte; indemnizaciones por disminución de la capacidad laboral). Cada uno de estos procesos, se desarrollan con la revisión y aprobación jurídica de un profesional en Derecho, con la finalidad de garantizar el principio de legalidad, e igualmente, minimizar la imposición de sanciones en contra de la Dirección por parte de las autoridades judiciales y administrativas.</p> <p>Con el fin de lograr que esta Dirección continúe con el reconocimiento y ordene el pago prestacional a que haya lugar del personal militar, se requiere de las recomendaciones jurídicas por parte del personal profesional en Derecho con el cual se cuenta en la actualidad, así como de la orientación y verificación de un contador público para la correcta ejecución de la cadena presupuestal del rubro asignado a esta Dirección.</p> <p>De conformidad con la Tabla de Organización y Equipo No. 24 10 7 16 de 2016, se distinguen 5 áreas: CESANTIAS, INDEMNIZADOS, FALLECIDOS, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, cuyas secciones misionales requieren de la participación activa de un asesor jurídico, más los que requiere la sección de asesoría jurídica para efectos de la contestación de los diferentes requerimientos de los usuarios, así como la participación del contador público en la sección administrativa.</p> <p>Es pertinente señalar que actualmente, la Dirección no cuenta con el suficiente personal de abogados militares que suplan las necesidades que se requieren en materia jurídica, lo anterior, teniendo en cuenta que una de las oficiales militares, pasó el retiro de la Institución por solicitud propia, y a la fecha no ha sido posible situar otro funcionario militar por parte de la Dirección de Personal, por déficit de personal para suplir las necesidades del Ejército Nacional. Adicional a los procesos de reconocimiento prestacional, esta Dirección debe emitir las respuestas en derecho de las acciones de tutela, desacatos, sanciones impuestas por los jueces de tutela y por las autoridades administrativas en los procesos de lo contencioso administrativo, derechos de petición, quejas y reclamos; contestar los recursos de reposición que se interponen en contra de los actos administrativos que se emiten, y adelantar además, investigaciones disciplinarias por presuntas irregularidades que van en contra de la disciplina. Así mismo, no se cuenta con un profesional en contaduría, necesario para la correcta ejecución de la cadena</p>



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

**PUBLICA RESERVADA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**

presupuestal que debe cumplir esta Dirección ante el COFIP, y en la actualidad no hay personal militar disponible que supla dicha necesidad.

Como muestra de lo anterior, se plasman las estadísticas que, de manera mensual, se extraen del trabajo de las profesionales en diferentes aspectos, a saber:

- ✓ Peticiones, quejas y reclamos:

8.850 peticiones allegadas a la Dirección en el año 2025, a través de la plataforma de PQR del Ejército.

- ✓ Requerimientos por la plataforma Orfeo:

1.585 requerimientos radicados a través de la plataforma de ORFEO, para el año 2025.

- ✓ Acciones de tutela, fallos, incidentes de desacato y sanciones:

AÑO 2022: 1.227 acciones constitucionales tramitadas.

AÑO 2023: 1.451 acciones constitucionales tramitadas.

AÑO 2024: 2.847 acciones constitucionales tramitadas

AÑO 2025: 3.243 acciones constitucionales tramitadas

- ✓ Investigaciones disciplinarias tramitadas y en curso año 2025:

6 investigaciones que en la actualidad se adelantan, dos de las cuales son por presuntos actos de corrupción.

Adicional a ello, la revisión de todos los actos administrativos de reconocimiento prestacional, en donde se analiza la pertinencia en la aplicación de embargos, la aplicación de la normatividad y régimen prestacional, contestación de los recursos de reposición que interponen los usuarios, que para el año 2025 dio un total de 14.304 actos administrativos.

- ✓ Gestión de deudores del Tesoro Nacional:

Según la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional (OADAS), esta Dirección es responsable del recaudo del 40% del total de los recursos adeudados al Ejército Nacional, lo que convierte esta función en un componente estratégico y de alto impacto financiero.

La Sección Jurídica participa activamente en el cobro administrativo y judicial de dichas deudas, elaborando conceptos, revisando títulos ejecutivos y coordinando con otras dependencias los procesos de cobro coactivo. No obstante, el volumen y complejidad de los casos actuales hacen que el personal disponible sea insuficiente para garantizar una gestión oportuna y efectiva. Esto pone en riesgo el recaudo institucional y afecta la sostenibilidad presupuestal del Ejército Nacional.

- ✓ Liquidación de sentencias judiciales que ordenan el pago de cesantías:

El cumplimiento de las sentencias judiciales es una obligación imperativa e inaplazable para la Administración. En los casos en que se ordena el pago de cesantías u otras prestaciones, el Grupo de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional remite los requerimientos a esta Dirección, que debe efectuar liquidaciones precisas y documentadas en estricto cumplimiento de las decisiones judiciales.



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



**PUBLICA RESERVADA**

## PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

Esta tarea exige una alta especialización jurídica, pues implica interpretar fallos, verificar historiales laborales y aplicar correctamente la normatividad sobre liquidación de prestaciones. La carga creciente de sentencias recibidas ha superado la capacidad operativa del equipo jurídico, lo cual incrementa el riesgo de incumplimientos, desacatos o sanciones judiciales. Se requiere, por tanto, reforzar con urgencia la planta de abogados para garantizar la observancia de los plazos judiciales y preservar la buena imagen institucional.

- ✓ Pago de la sanción moratoria por demora en el reconocimiento prestacional de las cesantías definitivas:

Esta materia representa una de las principales fuentes de reclamaciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, especialmente en sede de conciliación prejudicial. Los apoderados judiciales solicitan a esta Dirección la preliquidación de la sanción moratoria, cuyo cálculo exige revisión jurídica especializada, dado que cada día de retraso en el pago genera un costo adicional significativo para el Tesoro, conforme a lo establecido en la Ley 50 de 1990 y normas concordantes.

El tratamiento oportuno de estos casos por parte de la Sección Jurídica resulta esencial para mitigar riesgos económicos, evitar sanciones, reducir litigiosidad y proteger los recursos públicos. Sin embargo, la falta de personal suficiente retrasa la atención de estos procesos, aumentando el impacto financiero para la institución.

La Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército en desarrollo de sus objetivos requiere profesionales con formación en el área del derecho, cuyas competencias se encuentran encaminadas a desarrollar con capacidad analítica y objetiva, aplicando sus conocimientos en derecho, análisis jurídico de cada caso particular, para dar contestación efectiva a los diferentes requerimientos y acciones constitucionales, así como analizar la viabilidad o no de la aplicación de embargos judiciales, resoluciones emanadas por los diferentes juzgados, del personal de oficiales, suboficiales, soldados, y personal civil que tiene derecho a su reconocimiento prestacional en cada una de las áreas.

Así mismo, requiere de la orientación profesional de un profesional en el área de contaduría pública, con la finalidad de velar por la correcta ejecución de la cadena presupuestal del rubro asignado a esta unidad, y del respeto de las normas que en materia contable deben ser observadas, además de ajustar nuestros procedimientos al marco impuesto por el COFIP.

Por lo anterior, los profesionales del derecho deben contar con experiencia mínima de 0 a 12 meses en el área del derecho administrativo, derecho de familia, derecho disciplinario, seguridad social y afines, para abarcar cada una de las vicisitudes que se presentan en el diario interactuar de la Dirección de Prestaciones Sociales.

Así mismo, el profesional en contaduría pública debe contar con experiencia de 0 a 12 meses en su área de experticia.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente que la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército no cuenta con personal suficiente, y especializado que permita ejecutar las actividades requeridas, se requiere la contratación de como mínimo el siguiente personal:

1. Diez (10) abogados y un (1) contador público.

Siendo posible la contratación de los perfiles antes descritos, debido a la existencia en el mercado profesionales con las condiciones antes descritas que puedan suplir la necesidad en la presente vigencia y a través de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales.



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

82316-1

PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

Por último, la presente necesidad está establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y está respaldada en el artículo presupuestal A- 02-02-02-008-002, el cual corresponde a servicios jurídicos y contables.

**Parágrafo primero:** En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3- artículo 32 de la ley 80 de 1993: "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025.

**Parágrafo segundo:** La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10.5 meses.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORÍA	TITULO		
1 AL 10	PROFESIONAL	H	ABOGADO	0 A 12 MESES O MAS	N/A
11	PROFESIONAL	H	CONTADOR	0 A 12 MESES O MAS	N/A

c. OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1 AL 10	ABOGADO	Prestar los servicios profesionales como asesor jurídico en la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército.
11	CONTADOR	Prestar los servicios profesionales como contador público en la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército.

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1 AL 10	ABOGADO	<p>Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Proyectar la respuesta a derechos de petición, requerimientos judiciales, recursos de reposición, acciones de tutela, incidentes de desacato y demás documentos jurídicos, que se generen en virtud del reconocimiento prestacional de cesantías parciales y definitivas, indemnización por disminución de la capacidad laboral, y</li> </ol>



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

compensación por muerte, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos al personal activo, retirado de la fuerza y sus beneficiarios, aplicando los términos de ley y la normatividad vigente

2. Realizar el seguimiento a los fallos de tutela, incidentes de desacato, en contra de la dirección para evitar sanciones al director, subdirector, comando superior
3. Anexar la respuesta de los derechos de petición, requerimientos judiciales, recursos, acciones de tutela incidentes de desacato y demás documentos jurídicos allegados a la dirección, al expediente prestacional correspondiente
4. Llevar en debida forma las bases de datos utilizada en lo referente a los respectivos trámites procesos y procedimientos administrativos adelantados de su competencia
5. Trasladarse en caso de requerirse a las diferentes instancias judiciales a nivel nacional
6. En concordancia con el numeral 1 del artículo 29 de la ley 1123 de 2007 por la cual se establece el código disciplinario del abogado el cual indica: "los servidores públicos en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se lo permita pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la nación, el departamento, el distrito o municipio, según la esfera administrativa a la que pertenezca la entidad o establecimiento público al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.
7. Emitir conceptos, dictámenes periciales, e informes en procesos disciplinarios y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.
8. Las demás funciones que sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño

Generales

- ✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
- ✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
- ✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
- ✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</li> <li>✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.</li> <li>✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</li> <li>✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</li> <li>✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
	<p>11</p> <p>CONTADOR</p>	<p>Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectar la ejecución del presupuesto asignado a la dirección, con cumplimiento de las normas presupuestales, determinadas por el COFIP</li> <li>2. Garantizar la ejecución del PAC con el lleno de los requisitos legales y normas que regulen la materia</li> <li>3. Establecer parámetros de revisión y evaluación, sobre los procedimientos que, en materia de reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, se ejecutan en la dirección ante el mando superior</li> <li>4. Realizar el plan anual de adquisiciones dentro del año presupuestal</li> <li>5. Llevar mensualmente el control del presupuesto asignado de manera estadística</li> <li>6. Llevar el balance general, para evitar la pérdida de PAC</li> <li>7. Realizar los cierres de la vigencia fiscal</li> <li>8. Manejar cada una de las nóminas que se realizan en la dirección de prestaciones sociales</li> <li>9. Emitir conceptos, dictámenes periciales, e informes en procesos disciplinarios y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual</li> <li>10. Capacitar a la dirección de prestaciones sociales en el</li> </ol>



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
 Bogotá, D.C.  
 Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
 Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

		<p>área de su experticia, cada vez que surja una actualización, o a requerimiento del director como gerente de proyecto</p> <p>11. Las demás funciones que sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño</p> <p><b>Generales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</li> <li>✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</li> <li>✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</li> <li>✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</li> <li>✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.</li> <li>✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</li> <li>✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</li> <li>✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
--	--	--



PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p><b>Modalidad de contratación: Contratación directa.</b></p> <p><b>Justificación de la modalidad de contratación:</b> Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p><i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
 Bogotá, D.C.  
 Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
 Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

h. VALOR DEL CONTRATO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 AL 11</td> <td>\$ 43.291.500</td> <td>CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1 AL 11	\$ 43.291.500	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE																																	
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS																																						
1 AL 11	\$ 43.291.500	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE																																						
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Plan No. 0033831 del 04 de noviembre de 2025, Anexo A Título IV, los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.																																							
j. FORMA DE PAGO	<p>ÍTEM No. 1 al 11                  El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 10,5 pagos parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PARCIAL</th> <th>PAGO</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td>\$ 4.123.000</td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td>\$ 2.061.500. (15 DIAS)</td></tr> <tr><td>Total</td><td></td><td>\$ 43.291.500</td></tr> </tbody> </table> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</li> <li>una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.</li> </ol>	No. PARCIAL	PAGO	VALOR PAGO	1		\$ 4.123.000	2		\$ 4.123.000	3		\$ 4.123.000	4		\$ 4.123.000	5		\$ 4.123.000	6		\$ 4.123.000	7		\$ 4.123.000	8		\$ 4.123.000	9		\$ 4.123.000	10		\$ 4.123.000	11		\$ 2.061.500. (15 DIAS)	Total		\$ 43.291.500
No. PARCIAL	PAGO	VALOR PAGO																																						
1		\$ 4.123.000																																						
2		\$ 4.123.000																																						
3		\$ 4.123.000																																						
4		\$ 4.123.000																																						
5		\$ 4.123.000																																						
6		\$ 4.123.000																																						
7		\$ 4.123.000																																						
8		\$ 4.123.000																																						
9		\$ 4.123.000																																						
10		\$ 4.123.000																																						
11		\$ 2.061.500. (15 DIAS)																																						
Total		\$ 43.291.500																																						



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
 Bogotá, D.C.  
 Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
 Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>2</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p>l. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</b></p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>

<sup>2</sup>Alvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.



PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal y sin pasar del 15 de diciembre del 2026.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en la Carrera 46 No. 20b-99 Comando de Personal Segundo Piso - Cantón Caldas Puente Aranda Bogotá D.C. y Territorio Nacional</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, DIPSO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).</p> <p>ITEM No. 1 AL 10 APLICA ___/ NO APLICA__X_/</p> <p>ITEM No. 11 APLICA ___/ NO APLICA__X_/</p>
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00000214 de fecha 14 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <p>ÍTEM NO. 1</p> <p>CRISTIAN DAVID LOPEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061784295 de Popayán.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años</p>



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
 Bogotá, D.C.  
 Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
 Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 2

ANGIE PAOLA VILLAMIL TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1049651110 de Tunja.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 3

MARIA MONICA JIMENEZ AMADOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1118543379 de Yopal.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA

NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 4

ANA CAROLINA COLMENARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52980459 de Bogotá D.C.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA

NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA

NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 5

PAOLA ALEJANDRA ROSERO GOYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1018460203de Bogotá D.C.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 6

GONZÁLEZ BUSTOS LUISA FERNANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1033778965 de Bogotá D.C.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se



PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 7

MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52427758 de Bogotá D.C.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 8

JUAN CARLOS NOREÑA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1115067980 de Buga – valle del cauca.



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 9 ANA LUISA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085323656 de PAASTO.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido,



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 10 MONICA PATRICIA CANAS ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1073158876 de Popayán.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 11 WENDY YOLANI SIRTORY BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1073158876 de Madrid.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [dipso-registro@ejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA RESERVADA

**PUBLICA RESERVADA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**

	<p>1. Nunca ha cotizado en materia pensonal y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	--

Teniente Coronel *[Firma]* FERNANDEZ QUINTERO  
Director Dirección de Prestaciones Sociales Ejército  
Gerente de proyecto

*[Firma]*  
Mayor JOSÉ ROBINSON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
Subdirector de Prestaciones Sociales  
Comité Evaluador



Carrera 46 N° 20 B – 99 PISO 2° Comando de Personal Ejército  
Bogotá, D.C.  
Correo institucional [djps-registro@ejercito.mil.co](mailto:djps-registro@ejercito.mil.co)  
Página web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



**PUBLICA RESERVADA**

